



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000146-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

15 MAR 2018

VISTO:

El Informe N° 161-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Marzo del 2018; Informe N° 00009-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de Fecha de recepción 02 de Marzo del 2018; Escrito S/N, (Doc. 276509 - Exp. 236287), de fecha 13 de Febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Escrito S/N, (Doc. 276509 - Exp. 236287), de fecha de recepción 13 de Febrero del 2018, la Servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, solicita el Reconocimiento y Pago de Daños y Perjuicios, como resarcimiento de los perjuicios económicos y morales que se le han causado, cuyo monto estima en la suma total de Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta con 33/100 Soles (S/1'398,970.32) ,en razón de haber sido objeto de cese del vínculo laboral calificado legalmente como irregular o arbitrario;

Que, de los documentos puestos a mi conocimiento, se puede apreciar, que la solicitante, refiere que es servidora público administrativo nombrado del Gobierno Regional de Tumbes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 lo cual a tenor del presente Informe Legal no es materia de discusión, siendo el único tema de controversia en lo que respecta si le corresponde acceder al Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios de acuerdo a lo alegado en su solicitud; en virtud a ello, podemos apreciar que se está demostrado que la solicitante fue cesada de su cargo por los Procesos de Racionalización y Reorganización del Personal de la Administración Pública - Resolución Presidencial N° 240-93-REGIÓN GRAU-P, de Fecha 10 de Junio de 1993, posterior a ello a la solicitante se le beneficia con la Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, de Fecha del 20 de Marzo del 2003, donde



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000146-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 MAR 2018

aparecen los nombres de los beneficiarios de la Ley N° 27452, Ley N° 27586, y Ley N° 27803, por ende su reincorporación recae mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000592-2003/GR-REGIÓN TUMBES-P, de Fecha del 15 de Julio del 2003;

Que, la Resolución Presidencial N° 240-93-REGIÓN GRAU-P, de Fecha 10 de Junio de 1993, señala claramente en su Considerando Segundo “Que, los trabajadores que no se acogieron al programa de renuncias voluntarias con incentivos autorizado a los Gobiernos Regionales mediante el Decreto Ley N° 26109, se han sometido al programa de Evaluación y Selección”, así mismo en el Considerando tercero “Que, en el plazo establecido se efectuó el proceso de evaluación y selección en función de cuyos resultados es necesario disponer las acciones administrativas correspondientes, comprendiendo en sus alcances a aquellos servidores que decidieron no inscribirse y/o a aquellos que habiéndose inscrito no alcanzaron puntaje para ocupar plaza en el Cuadro de Asignación de Personal, por lo que se deberá dictar las medidas pertinentes para el cese inmediato por causal de Reorganización y Racionalización”, siendo en base a dichos considerandos es que se Resuelve en dicha resolución “Artículo Primero: Declarar Excedente y Cesar por Causal de Reorganización y Racionalización a los Servidores Administrativos de la Sub Región Tumbes y Sectores, cuyos apellidos y nombres se mencionan en el cuadro que forma parte integrante de la presente Resolución, con efectividad al 30 de abril y 30 de mayo de 1993, respectivamente”;

Que, de lo expuesto anteriormente, de la resolución mencionada, como de la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios, podemos determinar que resulta completamente contradictorio entre lo solicitado con lo considerado y expuesto de la resolución, toda vez la solicitante refiere a ver sido Cesado en Forma Arbitraria e Irregular, al habersele comprendido en los procesos de racionalización y reorganización del personal de la administración pública, pero que sin embargo podemos dejar claramente establecido, que bajo ninguna circunstancia se le ha despedido del modo arbitrario e irregular, mas por cuanto de lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la resolución se tiene que los trabajadores han sido Cesados por Causal de Reorganización y Racionalización, agregase a ello el hecho de que la solicitante refiere el que su despido fue arbitrario e irregular pero que sin embargo no existe documento, acta u otro sustento que acredite lo expuesto;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000146-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

15 MAR 2018

Que, mediante Informe N° 00009-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-IMC, de Fecha de recepción 02 de Marzo del 2018, el jefe de la Unidad de Remuneraciones indica que mediante Decreto Ley N° 26109, de fecha 24 de diciembre de 1992, declaran en Proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa a los Gobiernos Regionales y a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Lima y del Callao, mediante el cual se aplicó un programa de Racionalización de personal, basado en el otorgamiento de incentivos al retiro voluntario y de exámenes de evaluación y selección para calificar el personal que ocupara los cargos determinados en sus nuevas estructuras Orgánicas respectivas, tal y como lo precisa el artículo 2° del Decreto antes señalado. Y que según el artículo 5° del mencionado Decreto, dentro de los 15 primeros días de su vigencia, los trabajadores presentarían sus solicitudes de renuncia voluntaria, acogiéndose al programa de incentivos establecido. Vencido el Plazo, se procedió al examen de evaluación y selección, para lo cual los trabajadores que resulten descalificados así como los que no se presenten al examen serán considerados excedentes y serán automáticamente cesados, percibiendo solo los beneficios sociales que les corresponde de acuerdo a ley. En tal sentido la recurrente está inmersa en esta parte que precisa el tercer párrafo del artículo 5° del Decreto Ley N° 26109, lo que dio origen a la Resolución Presidencial N° 240-93-REGIÓN GRAU-P, de Fecha 10 de Junio de 1993, mediante la cual se Declara Excedente y Cesar por Causal de Reorganización y Racionalización a los servidores administrativos de la Sub Región Tumbes, resuelto en su Artículo Primero;

Que, evaluado el expediente lo solicitado por la recurrente sobre pago de indemnización por daños y perjuicios, se debe declarar improcedente, por cuanto carece de sustento de hecho y jurídico, como así mismo, como y más aún si esta deviene del proceso de racionalización y reorganización del personal de la Administración Pública;

Que, mediante INFORME N° 161-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Marzo del 2018, es de la opinión por **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud por reconocimiento y pago de indemnización por daños y perjuicios, presentada por la recurrente **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, por los fundamentos antes expuestos.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000146 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 MAR 2018

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y la Oficina de Recursos Humanos;

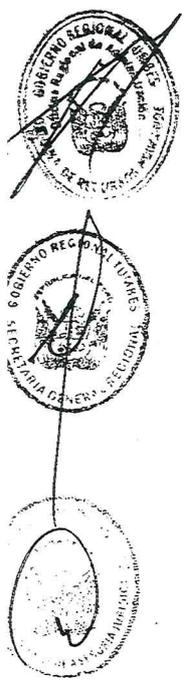
Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud por reconocimiento y pago de indemnización por daños y perjuicios, presentada por la recurrente DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes